



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

ACUERDO

No. 48

(05 de diciembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo 28 de 2003, el H. Consejo Superior aprobó el reglamento estudiantil.

Que la comisión de seguimiento al Reglamento Estudiantil recomendó ante el H. Consejo Académico y éste avaló la propuesta de reforma en el sentido de agregar una prohibición en el régimen disciplinario y modificar la redacción del artículo 110 para hacer expresos los principios y pautas que informan la interpretación y aplicación del régimen disciplinario. De igual modo se recomienda introducir una modificación sobre transferencias para hacer obligatorio el informe del puntaje del último admitido a cargo del Centro de Registro y Control a los Consejos de Facultad para las decisiones a que haya lugar. La comisión y el Consejo Académico también recomienda fijar un plazo para que los estudiantes afectados con la cancelación de un curso por parte de la universidad puedan adicionar asignaturas y tengan oportunidad extraordinaria de hacer ajuste a su matrícula.

Que el Consejo Académico en sesión del 25 de octubre de 2006, recomienda dicha modificación.

Que el H. Consejo Superior en sesión del 05 de diciembre de 2006, aprueba esta modificación.

Que se requiere expedir el acto administrativo que contenga dicha disposición.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo a los artículos 24 y 25 del reglamento estudiantil con el siguiente texto:

“Párrafo: El Centro de registro y Control Académico publicará una media aritmética de los puntajes obtenidos por los últimos aspirantes admitidos en los cuatro semestres anteriores a la solicitud el cual será el referente obligatorio a tener en cuenta por los Consejos de Facultad al tramitar las solicitudes de que trata el presente artículo.”

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar un párrafo al artículo 46 del reglamento estudiantil con el siguiente texto:

“Párrafo: Dentro de los dos (2) días siguientes a la culminación de la semana de ajustes a la matrícula los Decanos podrán cancelar los grupos por las causas reglamentarias y dentro de los tres (3) siguientes, solamente los estudiantes afectados con estas cancelaciones podrán hacer ajustes adicionales a la matrícula”.

ARTÍCULO TERCERO: El artículo 110 del reglamento Estudiantil quedará así:

“Artículo 110: En armonía con los principios generales del presente reglamento el régimen disciplinario está orientado a prevenir y corregir conductas contrarias a la vida institucional. En la interpretación y aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores que determinan la Constitución Política, las leyes, las normas del Código Penal y del procedimiento penal y los establecidos en el presente acuerdo.”

Son conductas contrarias a la vida institucional aquellas que atentan contra el orden académico, contra la Ley y reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar un nuevo numeral al artículo 118 del reglamento estudiantil así:

“14. Realizar acciones o eventos que, de manera directa o por interpuesta persona, obtengan para sí o para otro, incremento patrimonial o cualquiera otra utilidad indebida, utilizando para ello fraudulentamente el nombre o bienes de la institución.”

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).


JOSE JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario